

CONCLUSIONES DEL COLOQUIO INTERNACIONAL "PERSPECTIVAS DEL DERECHO MEDICO"

*Facilitadas por el Profesor Carlos M. Romeo Casabona
y traducidas del alemán por el Profesor Manuel Cancio Meliá*

Ha tenido lugar en el Schlob Ringberg/Tegernsee (República Federal Alemana), la sede de congresos de la Sociedad MaxPlanck, un Coloquio Internacional e interdisciplinario sobre el tema "Perspectivas del Derecho Médico", dirigido por los profesores Albin Eser y Hansjorg Just con la colaboración del Dr. Hans-Georg Koch y organizado por el Instituto MaxPlanck de Derecho penal extranjero e internacional de Friburgo de Brisgovia en cooperación con el Centro de Ética y Derecho y la Sociedad de Colaboración Médico-Científica. Este coloquio reunió a alrededor de 40 científicos alemanes y extranjeros -incluidos españoles- de distintas profesiones jurídicas, médicas y de ética de la medicina con el objetivo de intercambiar experiencias relacionadas con una concepción interdisciplinaria e integral del Derecho médico y de evaluar y promover, en su caso, la posibilidad de un desarrollo en tal sentido en Alemania. Para exponer al público la relevancia y urgencia de este objetivo, los participantes aprobaron la toma de posición que sigue.

Por un "Derecho médico integrador"

Como en numerosos otros países, las cuestiones jurídicas relacionadas con la medicina se han incrementado de modo considerable también en Alemania. Algunos temas pertenecientes a este ámbito muestran un elevado grado de actualidad y de controversia social; piénsese tan sólo en las discusiones relativas a la regulación de los problemas relativos al transplante de órganos, a la aplicación de técnicas genéticas en la medicina, a la interrupción del embarazo o a los instrumentos jurídicos para la limitación de costes en el sistema sanitario. En todos estos casos, también los problemas jurídicos relacionados con estas cuestiones son objeto de un elevado interés público.

En el marco de las Facultades de Medicina, de modo tradicional la "Medicina legal" se ha ocupado de una parte de estas cuestiones, especialmente de las relacionadas con el Derecho profesional médico. Sin embargo, con la creciente juridifica-

ción de amplios sectores de la Medicina y la cada vez mayor complejidad de los sectores jurídicos implicados (por ejemplo: Derecho de los seguros de enfermedad, Derecho de medicamentos, derechos de los pacientes), este cometido ya no ha podido ser asumido en la profundidad necesaria por esta disciplina. Para la Medicina Legal, el Derecho médico se encontraba y sigue encontrándose más bien en un ámbito marginal respecto de su verdadero cometido, que consiste, como es sabido, en establecer e interpretar diagnósticos médicos para las necesidades de la Administración de Justicia.

A las cada vez mayores necesidades existentes se enfrenta ahora de modo más genérico el "Derecho médico". Esta disciplina se ocupa del conjunto de las reglas que se refieren directa o indirectamente al ejercicio de la medicina. A modo de ejemplo, cabe enunciar además de los campos ya mencionados los del Derecho de la responsabilidad médica, el Derecho hospitalario, el Derecho de los seguros de enfermedad, incluyendo las disposiciones relativas a los médicos en el sistema sanitario (cajas de enfermedad), Derecho del sistema sanitario público, Derecho de medicamentos, Derecho de las organizaciones profesionales y Derecho de los profesionales de la medicina en general. Hay que tener en cuenta, además, la dimensión internacional, en constante expansión, de las cuestiones jurídico-médicas. Por otro lado, en lo que se refiere a su carácter interdisciplinario, el Derecho médico puede ser parangonado, por ejemplo, con el Derecho ambiental o con el Derecho de la economía.

Tampoco -al igual de lo que sucede en el caso de la Medicina legal- la "Ética médica" puede asumir por sí sola el cometido de desarrollar científicamente, trasladar en el plano didáctico y aplicar en la práctica el Derecho médico. A la inversa, el Derecho médico ni puede ni quiere sustituir a la Ética médica.

Por sus principales características, el Derecho médico forma parte del Derecho; su aplicación es tarea que corresponde sobre todo a instituciones jurídicas. Pero tampoco éstas cuentan hasta la fecha con una preparación suficiente:

Dentro de las Facultades de Derecho, la investigación científica y la enseñanza académica del Derecho de la medicina hasta el momento se han desarrollado en Alemania de modo casi exclusivo -cuando siquiera existen- dentro de los límites de las disciplinas jurídicas tradicionales del Derecho civil, penal, público, y, últimamente, sobre todo del Derecho social. Estas perspectivas meramente sectoriales no pueden hacer justicia a numerosas cuestiones técnicas, sea porque el objeto de regulación afecta a varios de los campos tradicionales del Derecho, sea porque no puede ser asignada claramente a ninguno de éstos; por otra parte, esta fragmentación es un obstáculo para el desarrollo de perspectivas científicas globales.

Frente a ello, resulta necesario integrar las distintas disciplinas en un doble sentido: por un lado, se trata de alcanzar una perspectiva que supera los límites tradicionales entre disciplinas jurídicas -sin pretender sustituir los conocimientos técnicos específicos correspondientes- y que se ocupe de modo amplio de las cuestiones materiales planteadas por su ámbito de aplicación, la medicina. Por otro lado, para ello es necesario alcanzar conocimientos técnicos referidos precisamente a ese ámbito de aplicación.

En numerosos otros países, el Derecho médico se halla ya asentado o está en vías de alcanzar esa situación. Como campos de cometidos y de actividades de una disciplina jurídica autónoma "Derecho médico" cabe enunciar -sin pretensión de exhaustividad- los siguientes:

1. Desarrollo de perspectivas integradoras en el ámbito del Derecho en relación con cuestiones que -sea como cuestión material concreta (ejemplo: posición jurídica del menor), sea por razón de la complejidad del objeto de regulación (ejemplo: trasplante de órganos) no quedan limitadas a uno de los campos jurídicos clásicos.

2. Transmisión de tales perspectivas integradoras a los juristas en formación, especialmente en orden a su preparación para las profesiones prácticas implicadas, en el ámbito de la legislación, Administración de Justicia, Administración, economía o en corporaciones públicas, por ejemplo, estableciendo una asignatura optativa "Derecho médico".

3. Transmisión de los conocimientos en cuestión a personas que esperan del Derecho una respuesta de conjunto orientada a los problemas existentes, y no sólo respuestas parciales sectoriales. Esto afecta a la evaluación concreta, referida al caso concreto, tanto en el marco de las actividades de comisiones de ética como del asesoramiento letrado, o a la transmisión de conocimientos jurídicos básicos a futuros médicos.

4. Traslado de estas perspectivas integradoras a la investigación científica, incluyendo la investigación empírica y el Derecho comparado, especialmente mediante trabajos de investigación que se adecuen a las cualificaciones científicas (magister, doctorado, habilitación).

5. Ampliación de los foros ya existentes para la publicación de trabajos científicos relativos al Derecho médico, teniendo en cuenta las conexiones con otras disciplinas próximas por razón de materia (como la economía de la salud y la ética médica).

El Derecho médico no se concibe como un campo inclinado al aislamiento y a la delimitación. Su investigación y su traslado a la práctica necesita de una colaboración inter y transdisciplinaria tanto con la medicina- y ello tanto con las disciplinas clínicas como con aquellas orientadas a las cuestiones normativas de la medicina (como la ética médica, historia de la medicina, medicina social, psicología y sociología médicas)- como con las disciplinas jurídicas tradicionales.